

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-108

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”*, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 3 establece que: *“(…) Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual (...)*”;

Que, mediante resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-104, de 16 de agosto de 2022, la coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-005-2022, para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”*.

Que, con memorando Nro. DP-CAF-2022-0636-M, de 17 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente, *“Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema*

Nacional de Contratación Pública en su artículo 34 que indica lo siguiente: *“Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:(...)3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”*; y, *habiéndose identificado que en la Resolución de Inicio Nro. DP-CAF-DASJ-2022-104 de fecha 16 de agosto de 2022 se establece el presupuesto referencial de la contratación, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 265 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, solicito se proceda con la elaboración de la correspondiente Resolución de Cancelación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DP-005-2022 correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORIA PÚBLICA”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió *“la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”*, en cuya disposición séptima se contempla: *“En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública”* así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- CANCELAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-DP-005-2022 para la *“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORIA PÚBLICA”*; de conformidad con el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que establece *“(...) 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”*.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución de cancelación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-DP-005-2022 para la *“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORIA PÚBLICA”*; en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 18 de agosto de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Ab. Irving García Arteaga Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	